



RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA

OBLIGADO : AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A. (DNI/RUC N° 20116225779)
DIRECCIÓN OBLIGADO : AV. PARQUE FABRICA NRO. S/N. (OFICINAS DE LA EMPRESA CASA GRANDE) CASA GRANDE - ASCOPE - LA LIBERTAD
ENTIDAD : SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS – SUTRAN

RESOLUCIÓN NÚMERO UNO

Lima, 13 de enero del 2022

VISTO: La documentación remitida por el órgano competente con Memorando N° D001121-2021-SUTRAN-SGPT; y, en mérito al procedimiento de ejecución coactiva del acto administrativo, cuyo contenido se detalla:

Resolución de Sanción	Monto de la Sanción (S/.)	Gastos	Costas	Pago a Cuenta	Total a Pagar (*) (S/.)	Código de Pago
4121004866-S-2021-SUTRAN/06.4.2	828.00	25.30	37.72	0.00	891.02	9600004052

*Calculado a la fecha de emisión de la presente resolución.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9°, 10° 12°, 14° y 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, se notifica al obligado la presente resolución a efectos de dar inicio al procedimiento de ejecución coactiva, concediéndose un **PLAZO DE SIETE (7) DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente a la recepción de la misma, para cancelar el monto indicado, el cual, incluye las costas y gastos, **BAJO APERCIBIMIENTO DE DICTARSE LAS MEDIDAS CAUTELARES** correspondientes, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Se adjunta a la presente, copia de la(s) Resolución(es) de Sanción(es) detallado(s) generador(es) de la obligación, así como su(s) respectivo(s) cargo(s) de notificación y constancia de haber quedado consentido o cause estado el acto administrativo del procedimiento sancionador, según lo dispuesto en el numeral 15.2 del Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008- JUS. El presente acto tiene vigencia desde el día siguiente de su notificación y contra el mismo no cabe interposición de recurso impugnatorio.

Base legal:

Artículos 9°, 10° 12°, 14°, 15° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

.....
Erika Elianni Mora Cordova
Ejecutor Coactivo
SUTRAN

.....
Dennise Nathalie Espinoza Mayta
Auxiliar Coactivo
SUTRAN

Lugar de pago: Banco de la Nación / Código de Pago N° 5014 / Código de Transacción N° 9660 / Datos a señalar: DNI/RUC, Num. Expediente Coactivo (solo caracteres numéricos) y Monto a Pagar / Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS – SUTRAN / RUC: 20536902385. Después de realizar el pago, sírvase comunicar el pago realizado con atención al Ejecutor Coactivo que suscribe la presente, adjuntando copia del voucher, por mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/>) o al siguiente correo electrónico: consultascoactivas@sutran.gob.pe.

Para suspender el presente procedimiento sírvase comunicar el pago con atención al Ejecutor Coactivo que suscribe la presente, adjuntado copia del voucher, por mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/>) o al siguiente correo electrónico: consultascoactivas@sutran.gob.pe. Información adicional sobre el presente procedimiento puede solicitarla mediante mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/>), caso contrario puede comunicarse a la Central telefónica de la SUTRAN 01-200- 4555 anexos 4555, 4791, 4557, 4565 y 4668 o remitir su consulta vía correo electrónico a la siguiente dirección: consultascoactivas@sutran.gob.pe

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesSuperintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONSTANCIA DE EXIGIBILIDAD 05505-S-2021-SUTRAN/06.4.2

Señor:

EJECUTOR COACTIVO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias, comunico a usted que la obligación detallada en el siguiente cuadro, ha quedado consentida y firme por no haberse interpuesto recurso impugnativo dentro del plazo establecido y encontrarse pendiente de pago.

N°	Administrado	Documento de la Deuda	N° Expediente	Falta	Monto de Deuda	N° RSD de Sanción	Fecha RSD	Fecha de Notificación RSD
1	AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A. (P1)	2450060714	071588-2020-016	M20	792.00	4121004866-S-2021-SUTRAN/06.4.2	21/01/2021	05/02/2021 (P1)

* Cuando la constancia tiene más de un administrado se añadirá: Principal = (P), Solidario = (S)

30 de diciembre del 2021.

JULIA MILAGROS DIAZ ROJAS
Subgerente (e)
Subgerencia de Procedimientos de Tránsito
Superintendencia de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

Se adjunta:

- Documentos pertinentes digitalizados del Expediente a fin de que se sirva darle el trámite que por ley corresponde.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesSuperintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 2450060714

DATOS DEL PRESUNTO RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL VEHÍCULO CON EL QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN				
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL: AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A.				
DOMICILIO: EL QUE SE CONSIGNA EN LA CONSTANCIA DE NOTIFICACION				
DNI/RUC:		LICENCIA DE CONDUCIR:		
CONDUCTA INFRACTORA DETECTADA				
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN QUE CORRESPONDERÍA IMPONER		FECHA DE INFRACCIÓN
M - 20	MUY GRAVE	18% UIT	S/ 774.00	28/09/2020
HORA DE INFRACCIÓN: 08:25:31				
DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN: NO RESPETAR LOS LÍMITES MÁXIMOS DE VELOCIDAD ESTABLECIDOS				
INFORMACIÓN ADICIONAL: VELOCIDAD DETECTADA: 78 Km/h				
LUGAR DE LA INFRACCIÓN:				AUTORIDAD
DISTRITO: CHAO				Apellidos: Olivares Feijoo
PROVINCIA: VIRU		DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD		
REFERENCIA: PAN NORTE PE-1N KM 482 + 300 NORTE - SUR				
OBSERVACIONES:				Nombres: José Francisco Javier
DATOS DEL VEHICULO				
N° PLACA ÚNICA NACIONAL DE RODAJE: H2O904		N° DE TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR		CIP/DNI: 07593181
DESCRIPCIÓN DEL MEDIO PROBATORIO				
FÍLMICO <input type="checkbox"/>	FOTOGRAFICO <input type="checkbox"/>	OTROS <input checked="" type="checkbox"/>	CINEMÓMETRO	
Datos de calibración del equipo (según corresponda):				
				 JOSE FRANCISCO JAVIER OLIVARES FEIJOO Autoridad Instructora Subgerencia de Procedimientos de Tránsito Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

(*) El importe de la sanción (multa) se actualiza con la UIT vigente que corresponda al año de pago.

Num video: 16968 Fecha: 28/09/2020 Hora: 08:25:31
 Loc: PAN NORTE PE-1N KM 482 + 300 NORTE - SUR
 ID: TR02020 Nombre: JOE TEJADA RIOS Limite de velocidad: 60 km/h Velocidad: 78 km/h (APP) Distancia: 86.7 m
 1601281531_xu000_0928_082531.jmf No Serial: TC003643 v1.19



INSTRUCCIONES

Para el pago con descuento (*), usted dispondrá de:

- a) **Cinco (05) días hábiles** para cancelar la multa con **descuento del 83%**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta.
- b) **Desde el sexto día hábil** siguiente de la notificación de la papeleta, hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución de sanción, para cancelar la multa con **descuento del 67%**.

(*). Las infracciones M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31 Y M32 no están sujetas a descuento.

De considerar la presentación de algún descargo puede realizarlo en la Sede Principal o en las oficinas regionales de la SUTRAN (*). Para lo cual dispone de cinco (05) días hábiles a partir del día siguiente de notificado el presente documento de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre y sus servicios complementarios aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 -2020-MTC.

De ser el caso, de acuerdo a la Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN, emitirá la resolución de sanción.

(*). Sede principal: Av. General Álvarez de Arenales N° 452, Jesús María - Lima y en las oficinas regionales.

<http://www.sutran.gob.pe/portal/index.php/atencion-integral-al-ciudadano/oficinas-de-sutran-en-regiones>

Importante:

Si la papeleta ha sido impuesta sobre un vehículo que no era de su propiedad al momento de la comisión de la infracción, acérquese a las oficinas de atención, con el original o copia legalizada del documento que acredite la transferencia.

La papeleta le será notificada en el domicilio del propietario que figura en el Registro de Propiedad Vehicular. De acuerdo con el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito los límites máximos de velocidad son:

(2) Zona Urbana		(2) Carreteras	
Zona escolar	: 30 Km/h	Automóviles	: 100 Km/h
Calles y jirones	: 40 Km/h	Bus de pasajeros	: 90 Km/h
Avenida	: 60 Km/h	Carga	: 80 Km/h
Zona de hospital	: 30 Km/h	Escolares	: 70 Km/h
Vía Expresa	: 80 Km/h	Mercancías Peligrosas	: 70 Km/h

(2) En casos específicos la autoridad competente establecerá otros límites de velocidad (Art. N° 167 TUO del RNT).

Si usted tiene alguna consulta, puede llamarnos al teléfono (01)200-4555 o ingresar a la página web <http://www.sutran.gob.pe>.

Evite recurrir a tramitadores y así evitará gastos innecesarios.

RESPETE LAS SEÑALES DE TRÁNSITO. CUIDE SU VIDA Y LA DE LOS DEMÁS.



2000322973
NOTIFICACION N°: 2000322973

Destinatario: AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A.
Domicilio: AV. PARQUE FABRICA NRO. S/N. (OFICINAS DE LA EMPRESA SA CASA GRANDE) - LA LIBERTAD - ASCOPE - CASA GRANDE DE
Distrito: CASA GRANDE **Provincia:** ASCOPE **Región:** LA LIBERTAD

DATOS DE RECEPCIÓN:
 Apellidos y Nombres de la persona con quien se entienda la diligencia: _____
 Tipo de documento: _____
 DNI OTRO
 N° de documento de identidad: _____
 No exhibió documento:
Relación con el administrado
 • Titular.
 • Familiar. ()
 • Empleado.
 • Representante.
 • Otros. ()

MOTIVOS DE NO ACUSE DE RECIBO

MOTIVOS DE NO ACUSE DE RECIBO	Visitas	
	1ra	2da
1. Por Negativa de recepción:		
• No quiso recibir el Cargo.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
• Recibe Cargo y se niega a firmar.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
• Recibe Cargo y se niega a dar sus datos.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
2. Persona no capaz.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
3. Domicilio cerrado.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
4. Dirección no existe:		
• Sin calle.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
• Sin manzana.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
• Sin número.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
• Otro.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

ACTA DE NOTIFICACIÓN
 Siendo las _____ horas del día ____/____/____ me constituí en el domicilio del Administrado cuyos datos figuran en el Cargo de Notificación N° 2000322973 con el propósito de notificar el (los) documento (s) que se indica (n) en dicho Cargo. Al respecto, dejo constancia que:
 • Luego de la segunda visita efectuada al referido domicilio se dejó notificación bajo puerta según TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
 • No fue posible efectuar la notificación conforme se señala en el presente documento (Motivos de no acuse de recibo).

Fecha y hora en que se realizó la recepción
 Fecha: 20/10/2020 Hora: 9:30
 Firma: _____

CARACTERÍSTICAS RELEVANTES DEL INMUEBLE:

Color de Fachada	Blanco
N° de pisos	1
Suministro de luz N°	

Material de la Puerta

Metal <input checked="" type="radio"/>	Madera ()
Vidrio ()	Otros: _____

Visitas efectuadas
Primera Visita
 Fecha: 20/10/2020 Hora: 9:30

DATOS DEL NOTIFICADOR
 Apellidos y Nombres: _____
 DNI: _____ Firma: _____

Segunda Visita
 Fecha: ____/____/____
 REVIN ATANACIO VASQUEZ
 DNI: 18026842 - NOTIFICADOR
 Hora: _____

DATOS DEL NOTIFICADOR
 Apellidos y Nombres: _____
 DNI: _____ Firma: _____

Se deja constancia de la 1ra visita y su reprogramación por los motivos señalados, indicándose que la 2da visita se realizará el día ____/____/____

Observaciones:

Otras: _____
 Se dejó notificación bajo puerta según TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA
 NOTIFICACION N°: 2000322973

Autoridad que Expide el Documento JOSE FRANCISCO JAVIER OLIVARES FEIJOO
Tipo de Documento: N° Acta: 2450060714

AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO Ca&Pe
 AV. PARQUE FABRICA NRO. S/N.
 (OFICINAS DE LA EMPRESA CASA GRANDE) - LA LIBERTAD - ASCOPE - CASA GRANDE - LA LIBERTAD

0003248308 283 26/10/2020
 2450060714-NNP8 4/11/2020 R03

ACTA DE 2da VISITA
 NOTIFICACION N°: 2000322973

Siendo las _____ horas del día ____/____/____ me constituí en el domicilio del administrado AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A. Ubicado en LA LIBERTAD - ASCOPE - CASA GRANDE AV. PARQUE FABRICA NRO. S/N. (OFICINAS D _____ con el propósito de notificar el (los) documento(s) señalados a continuación: N° Acta: 2450060714
 Pese a las diligencias efectuadas se constató la no posibilidad de entregar personalmente el (los) documento (s) por el motivo que se marca a continuación:
 El domicilio se encontraba cerrado. No se ha encontrado persona capaz en el domicilio.
 Por lo que se procedió a levantar un Acta por la visita realizada y a dejar bajo puerta del domicilio el (los) documento (s). Se deja constancia que de esta forma el administrado ha sido bien notificado.

DATOS DEL NOTIFICADOR
 Apellidos y Nombres: _____
 DNI: _____ Firma: _____

ACTA DE 1era VISITA
 NOTIFICACION N°: 2000322973

Siendo las _____ horas del día ____/____/____ me constituí en el domicilio del administrado AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A. Ubicado en LA LIBERTAD - ASCOPE - CASA GRANDE AV. PARQUE FABRICA NRO. S/N. (OFICINAS D _____ con el propósito de notificar el (los) documento(s) señalados a continuación: N° Acta: 2450060714
 Sin embargo, se constató la imposibilidad de entregar personalmente el (los) documento (s) por el motivo que se marca a continuación:
 El domicilio se encontraba cerrado. No se ha encontrado persona capaz en el domicilio.
 Por lo que se le comunica que se visitará nuevamente su domicilio en la fecha que se señala a continuación: ____/____/____

DATOS DEL NOTIFICADOR
 Apellidos y Nombres: _____
 DNI: _____ Firma: _____



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL
N° 4121004866-S-2021-SUTRAN/06.4.2

Lima, 21 de enero de 2021

VISTO: El Informe Final de Instrucción N° 5021003544-2021-SUTRAN/06.4.2 de fecha 20 de enero de 2021, la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 2450060714 de fecha 28 de septiembre de 2020, que obra en el expediente administrativo correspondiente a **AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S A A** identificado con RUC / DNI N° 20116225779 (en adelante, el **Administrado**) y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a) del inciso 2 del artículo 4-A, del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito¹ y modificatorias (en adelante, **RETRAN**), la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías tiene como competencias de fiscalización detectar infracciones, imponer las sanciones y aplicar medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones legales vinculadas al tránsito terrestre.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1 de fecha 13 de febrero de 2019, se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que a partir del 1 de marzo de 2019, la Fase Instructora y la Fase Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

Que, el 2 de febrero de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el **Decreto Supremo N° 004-2020-MTC** que aprueba el **Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios** (en adelante, **PAS SUMARIO**) el mismo que entró en vigencia a los cuarenta y cinco (45) días calendario desde su publicación.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 289° del **RETRAN**: "El conductor de un vehículo es responsable administrativamente de las infracciones de tránsito vinculadas a su propia conducta durante la circulación. Cuando no se llegue a identificar al conductor infractor, se presume la responsabilidad administrativa del propietario del vehículo, salvo que acredite de manera indubitable que lo había enajenado, o no estaba bajo su tenencia o posesión, denunciando en ese supuesto al comprador, tenedor o poseedor como responsable (...)".

Que, el artículo 162° del **RETRAN** establece: "(...) los límites máximos de velocidad, son los siguientes: (...) b) En carreteras: 1. Para automóviles, camionetas y motocicletas: 100 km/h, 2. Para vehículos del servicio público de transporte de pasajeros: 90km/h, (...) 4. Para vehículos de carga: 80 km/h, (...) 6. Para vehículos de transporte de mercancías peligrosas: 70 km/h (...) c) En caminos rurales: 60 Km/h. Asimismo, el artículo 163° del **RTRAN** señala: "Los límites máximos de velocidad en carreteras que cruzan centros poblados, son los siguientes: a) En zonas comerciales: 35 Km/h, b) En zonas residenciales: 55 Km/h, c) En zonas escolares: 30 Km/h (...)".

Que, con fecha 28 de septiembre de 2020 se identificó que el vehículo de Placa de Rodaje N° H2O904 de propiedad del **Administrado**, excedió el límite de velocidad permitida, al encontrarse circulando a una velocidad de 78 km/h, determinándose imponer la Papeleta de Infracción N° 2450060714 por la presunta comisión de la infracción tipificada como **Muy Grave** con el Código **M.20**, consistente en: "**No respetar los límites máximo o mínimo de velocidad establecidos**", y cuya sanción establece el pago de multa equivalente al 18% de la UIT vigente a la fecha de pago, conforme a lo establecido en el Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre del **RETRAN**.

Que, el presente procedimiento administrativo sancionador se inició con la notificación de la papeleta de infracción, la cual fue efectuada el 29 de octubre de 2020, conjuntamente con la copia del testimonio documental, filímico, fotográfico, electrónico o magnético que permita verificar su comisión;

Que, la Autoridad Instructora de la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito emite el Informe Final de Instrucción N° 5021003544-2021-SUTRAN/06.4.2 de fecha 20 de enero de 2021, recomendando declarar la existencia de responsabilidad administrativa contra el **Administrado**.

Que, el artículo 10° del **PAS SUMARIO** señala que: "10.2. Concluida la etapa de instrucción, la Autoridad Instructora remite el Informe Final de Instrucción a la Autoridad Decisora, a fin de que ésta disponga la realización de actuaciones complementarias, siempre que las considere necesarias para resolver el procedimiento administrativo sancionador. 10.3. Si en el Informe Final de Instrucción la Autoridad Instructora concluye en la existencia de responsabilidad administrativa por la(s) infracción(es) o incumplimiento(s) imputados, la Autoridad Decisora notifica al administrado el referido informe de manera conjunta con la Resolución Final del procedimiento".

Que, concluida la etapa instructora del procedimiento administrativo sancionador se ha verificado que éste se ha desarrollado en estricto cumplimiento de los principios establecidos por la normatividad vigente; y habiéndose acreditado la responsabilidad del **Administrado** en la comisión de la infracción impuesta mediante la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 2450060714 procede aplicar la sanción administrativa correspondiente.

Estando a lo evaluado por la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN) – Ley N° 29380, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DETERMINAR la responsabilidad administrativa de **AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S A A** identificado con RUC / DNI N° 20116225779 en el procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante la papeleta de infracción N° 2450060714 de fecha 28 de septiembre de 2020 de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- SANCIONAR a **AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S A A** identificado con RUC / DNI N° 20116225779, con el pago de la multa equivalente al 18% de la UIT vigente a la fecha de pago, en virtud a los considerandos expuestos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución conjuntamente con el Informe Final de Instrucción N° 5021003544-2021-SUTRAN/06.4.2 de fecha 20 de enero de 2021.

ARTÍCULO 4º.- Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de apelación previsto en el artículo 15° del **PAS SUMARIO** dentro del plazo de 15 días hábiles desde su notificación. De no presentarse recurso alguno dentro del plazo señalado la resolución quedará firme.

Regístrese y notifíquese.



PATRICIA GEISER CABALLERO MORÁN
Subgerente
Subgerencia de Procedimientos de Tránsito
Superintendencia de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

RCC/jlrj

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.



2100029785
NOTIFICACION N°: 2100029785

29

Destinatario: AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A.
Domicilio: AV. PARQUE FABRICA NRO. SIN. (OFICINAS DE LA EMPRESA SA CASA GRANDE) - LA LIBERTAD - ASCOPE - CASA GRANDE DE **Distrito:** CASA GRANDE **Provincia:** ASCOPE **Región:** LA LIBERTAD

DATOS DE RECEPCIÓN: Apellidos y Nombres de la persona con quien se entienda la diligencia: _____
Tipo de documento: DNI OTRO
N° de documento de identidad: _____
No exhibió documento:
Relación con el administrado:
• Titular
• Familiar: ()
• Empleado:
• Representante:
• Otros: ()

MOTIVOS DE NO ACUSE DE RECIBO
1. Por Negativa de recepción: Visitas 1ra 2da
• No quiso recibir el Cargo.
• Recibe Cargo y se niega a firmar.
• Recibe Cargo y se niega a dar sus datos.
2. Persona no capaz:
3. Domicilio cerrado:
4. Dirección no existe:
• Sin calle:
• Sin manzana:
• Sin número:
• Otro: _____

ACTA DE NOTIFICACIÓN
Siendo las _____ horas del día ____/____/____ me constituí en el domicilio del Administrado cuyos datos figuran en el Cargo de Notificación N° 2100029785 con el propósito de notificar el (los) documento (s) que se indica (n) en dicho Cargo. Al respecto, deajo constancia que:
• Luego de la segunda visita efectuada al referido domicilio se dejó notificación bajo puerta según TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
• No fue posible efectuar la notificación conforme se señala en el presente documento (Motivos de no acuse de recibo):

Fecha y hora en que se realizó la recepción
Fecha: 5/12/21 Hora: 10:06
Firma

CARACTERÍSTICAS RELEVANTES DEL INMUEBLE:
Color de Fachada: Madera
N° de pisos: 2
Suministro de luz N°:
Material de la Puerta:
Metal () Madera ()
Vidrio () Otros: _____

Visitas efectuadas
Primera Visita
Fecha: 5/12/21 Hora: 10:06
DATOS DEL NOTIFICADOR
Apellidos y Nombres: *[Firma]*
DNI: _____ Firma: _____

Se deja constancia de la 1ra visita y su reprogramación por los motivos señalados, indicándose que la 2da visita se realizará el día ____/____/____
Observaciones:

Otras: _____
Se dejó notificación bajo puerta según TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General ley N° 27444

Segunda Visita
Fecha: ____/____/____ Hora: _____
DATOS DEL NOTIFICADOR
Apellidos y Nombres: _____
DNI: _____ Firma: _____

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA
NOTIFICACION N°: 2100029785
Autoridad que Expide el Documento: PATRICIA GEISER CABALLERO MORAN
Tipo de Documento: N° Resolución: 4121004866-S-2021-SUTRAN/06.4.2
AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO Ca&Pe
AV. PARQUE FABRICA NRO. SIN. (OFICINAS DE LA EMPRESA CASA GRANDE) - LA LIBERTAD - ASCOPE - CASA GRANDE - LA LIBERTAD
0003308077 124 2/02/2021
4121004866-NNP8 11/02/2021 R03

ACTA DE 2da VISITA
NOTIFICACION N°: 2100029785
Siendo las _____ horas del día ____/____/____ me constituí en el domicilio del administrado AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A. Ubicado en LA LIBERTAD - ASCOPE - CASA GRANDE - AV. PARQUE FABRICA NRO. SIN. (OFICINAS D _____ con el propósito de notificar el (los) documento(s) señalados a continuación: N° Resolución: 4121004866-S-2021-SUTRAN/06.4.2
Pese a las diligencias efectuadas se constató la no posibilidad de entregar personalmente el (los) documento (s) por el motivo que se marca a continuación:
 El domicilio se encontraba cerrado. No se ha encontrado persona capaz en el domicilio.
Por lo que se procedió a levantar un Acta por la visita realizada y a dejar bajo puerta del domicilio el (los) documento (s). Se deja constancia que de esta forma el administrado ha sido bien notificado.

DATOS DEL NOTIFICADOR
Apellidos y Nombres: _____
DNI: _____ Firma: _____

ACTA DE 1era VISITA
NOTIFICACION N°: 2100029785
Siendo las _____ horas del día ____/____/____ me constituí en el domicilio del administrado AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A. Ubicado en LA LIBERTAD - ASCOPE - CASA GRANDE - AV. PARQUE FABRICA NRO. SIN. (OFICINAS D _____ con el propósito de notificar el (los) documento(s) señalados a continuación: N° Resolución: 4121004866-S-2021-SUTRAN/06.4.2
Sin embargo, se constató la imposibilidad de entregar personalmente el (los) documento (s) por el motivo que se marca a continuación:
 El domicilio se encontraba cerrado. No se ha encontrado persona capaz en el domicilio.
Por lo que se le comunica que se visitará nuevamente su domicilio en la fecha que se señala a continuación ____/____/____

DATOS DEL NOTIFICADOR
Apellidos y Nombres: _____
DNI: _____ Firma: _____



**RESOLUCIÓN GERENCIAL
Nº 4321002951-S-2021-SUTRAN/06.4**

Lima, 09 de junio de 2021.



VISTOS: El Recurso de Apelación interpuesto por **AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A.**, identificada con **RUC N° 20116225779**, registrado mediante la Parte Diario N° 874831 de fecha 10 de marzo de 2021, contra la Resolución Subgerencial N° 4121004866-S-2021-SUTRAN/06.4.2, de fecha 21 de enero de 2021, correspondiente a la Papeleta de Infracción N° 2450060714 de fecha 28 de setiembre de 2020, antecedentes relacionados al **Expediente Administrativo N° 071588-2020-016**, y;

CONSIDERANDO:



I. ANTECEDENTES

Que, mediante la Resolución Subgerencial N° 4121004866-S-2021-SUTRAN/06.4.2, de fecha 21 de enero de 2021 (en adelante, la **Resolución de Sanción**), la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito (en adelante, **la Subgerencia**), resolvió sancionar a **AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A.**, (en adelante, **el Administrado**), con el pago de una multa equivalente al 18% de una UIT, por la comisión de la infracción tipificada con el **Código M.20** en el Anexo I Cuadro de tipificación, sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito¹ y sus modificatorias (en adelante, **el RETRAN**);



Que, mediante el Parte Diario N° 874831 de fecha 10 de marzo de 2021, el Administrado interpone recurso de apelación contra la Resolución de Sanción;

II. SOBRE LA CUESTIÓN CONTROVERTIDA

Que, sin entrar en el análisis del argumento formulado por el Administrado en su recurso de apelación, esta instancia estima pertinente efectuar algunas precisiones relacionadas a la tramitación del procedimiento administrativo sancionador;

III. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACIÓN

Que, la facultad de contradicción de los actos administrativos, se encuentra regulada en el artículo 217°, inciso 217.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**) que establece: *“Conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo”*;

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, SANCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES A LAS INFRACCIONES AL TRÁNSITO TERRESTRE – CONDUCTORES			
CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN
M.20	No respetar los límites máximo o mínimo de velocidad establecidos.	MUY GRAVE	Multa 18% de la UIT



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 4321002951-S-2021-SUTRAN/06.4

Que, el artículo 15° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus Servicios Complementarios aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-MTC (en adelante, **el D.S. N° 004-2020-MTC**), señala que: *“El administrado puede interponer únicamente el recurso de apelación contra la Resolución Final. El plazo para interponer dicho recurso es de quince (15) días hábiles desde su notificación”*;

Que, para el caso en concreto, se verifica del expediente administrativo que, la Resolución de Sanción, fue notificada válidamente al Administrado con fecha **05 de febrero de 2021**², por lo que, el Administrado tenía las garantías suficientes para impugnar la mencionada resolución hasta el **26 de febrero de 2021**; sin embargo, el Administrado presentó su recurso de apelación, el **10 de marzo de 2021**, esto es, después de vencido el plazo establecido, **deviniendo por ello, en improcedente por extemporáneo**;



Que, en ese sentido, la Resolución de Sanción, a la fecha, es un **ACTO FIRME**, conforme lo establece el artículo 222° del TUO de la LPAG³: *“Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto”*; motivo por el cual, el presente recurso de apelación deviene en improcedente por extemporáneo;

Que, cabe señalar que, un acto administrativo firme no puede ser impugnado por las vías ordinarias del recurso administrativo o proceso contencioso administrativo, **al haberse extinguido los plazos perentorios para ejercer el derecho de contradicción, tampoco puede alegarse petitorios, reclamaciones o instrumentos procesales análogos a lo resuelto en el acto firme**;



Que, el artículo 217° del TUO de la LPAG, referente a la facultad de contradicción de los actos administrativos, señala en su numeral 217.3 que: *“no cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en su tiempo y forma”*;



Que, por lo expuesto, se concluye que el recurso de apelación presentado por el Administrado es contra un acto administrativo, como es la Resolución de Sanción, la cual ha quedado **firme**, al haber presentado el recurso impugnatorio fuera de plazo de ley, conforme se ha mencionado en los párrafos precedentes;

Que, teniendo en cuenta la designación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, como la autoridad administrativa para tomar conocimiento y posterior resolución de los recursos de apelación derivados de los procedimientos administrativos sancionadores tramitados en la Subgerencia, en el periodo comprendido entre el 09 de setiembre de 2019 al 28 de febrero de 2021, a través de la Resolución de Gerencia General N° D000041-2021-SUTRAN-GG de fecha 18 de marzo de 2021, se avoca al conocimiento del presente procedimiento la autoridad que suscribe, por disposición superior;

Que, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la Ley N° 29380 – Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, el Decreto Supremo N° 033-2009-MTC, que aprueba el Reglamento de la SUTRAN, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC que aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Transportes de Personas, Cargas y Mercancías;

2 Según consta en el Acta de Notificación Personal de Actos Administrativos N° 2100029785.

3 Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444

Artículo 222.- Acto Firme

Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 4321002951-S-2021-SUTRAN/06.4

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO** el recurso de apelación presentado por **AGROINDUSTRIA SAN JACINTO S.A.A.**, identificada con **RUC N° 20116225779**, contra la Resolución Subgerencial N° 4121004866-S-2021-SUTRAN/06.4.2, de fecha 21 de enero de 2021.

ARTÍCULO 2°: **NOTIFICAR** la presente resolución en el domicilio procesal de **AGROINDUSTRIA SAN JACINTO S.A.A.**, ubicado en Solidex Alto S/N Centro Poblado San Jacinto, distrito de Nepeña, provincia de Santa, departamento de Ancash.

ARTÍCULO 3°: Una vez devuelto el cargo del acta de notificación de la presente resolución gerencial, debidamente diligenciada; **REMITIR** copias del expediente administrativo, a la Sub Gerencia de Registro de Ejecuciones y Sanciones, para la ejecución de la sanción de multa correspondiente.

Regístrese y Comuníquese.

WILLIAM ELÍAS RODRIGUEZ LANDEO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías



Destinatario: AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A.
Domicilio: AV. PARQUE FABRICA NRO. S/N. (OFICINAS DE LA EMPRE SA CASA GRANDE) - LA LIBERTAD - ASCOPE - CASA GRAN DE
Distrito: CASA GRANDE **Provincia:** ASCOPE **Región:** LA LIBERTAD

DATOS DE RECEPCIÓN: Apellidos y Nombres de la persona con quien se entienda la diligencia: _____
MOTIVOS DE NO ACUSE DE RECIBO:
 1. Por Negativa de recepción: **Visitas**
 No quiso recibir el Cargo. 1ra 2da
 Recibe Cargo y se niega a firmar.
 Recibe Cargo y se niega a dar sus datos.
 2. Persona no capaz.
 3. Domicilio cerrado.
 4. Dirección no existe:
 Sin calle.
 Sin manzana.
 Sin número.
 Otro: _____

Tipo de documento:
 DNI OTRO
 N° de documento de: _____
 Identidad: _____
 No exhibió documento:
Relación con el administrado:
 Titular.
 Familiar. (_____)
 Empleado.
 Representante.
 Otros. (_____)

CARACTERÍSTICAS RELEVANTES DEL INMUEBLE:

Color de Fachada	INMUEBLE
N° de pisos	2
Suministro de luz N°	NO

Material de la Puerta

Metal ()	Madera ()
Vidrio ()	Otros: PISO

Se deja constancia de la 1ra visita y su reprogramación por los motivos de AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A. Cada visita se realizará el día ____/____/____
03 AGO. 2021
RECEPCIÓN

Otras: _____
 Se dejó notificación bajo puerta según TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General ley N° 27444

ACTA DE NOTIFICACIÓN
 Siendo las ____ horas del día ____/____/____ me constituí en el domicilio del Administrado cuyos datos figuran en el Cargo de Notificación N° 2100397568 con el propósito de notificar el (los) documento (s) que se indica (n) en dicho Cargo. Al respecto, dejo constancia que:
 • Luego de la segunda visita efectuada al referido domicilio se dejó notificación bajo puerta según TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
 • No fue posible efectuar la notificación conforme se señala en el presente documento (Motivos de no acuse de recibo);

Visitas efectuadas
Primera Visita
 Fecha: 3/3/21 Hora: 12:11
DATOS DEL NOTIFICADOR
 Apellidos y Nombres: _____
 DNI: _____ Firma: _____

Segunda Visita
 Fecha: ____/____/____ Hora: ____
DATOS DEL NOTIFICADOR
 Apellidos y Nombres: _____
 DNI: _____ Firma: _____

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA
 NOTIFICACION N°: 2100397568
Autoridad que Expide el Documento: Patricia Geiser Caballero Moran
Tipo de Documento: RG N° 4321002951-S-2021-SUTRAN/06.4 (EXP. 071588-2020-016)
 AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO Ca&Pe
 AV. PARQUE FABRICA NRO. S/N.
 (OFICINAS DE LA EMPRESA CASA GRANDE) - LA LIBERTAD - ASCOPE ...
 CASA GRANDE - ASCOPE - LA LIBERTAD
 0003397404 4
 4321002951-NNP8
 2100397568 22/07/2021
 21/07/2021 R03 4/08/2021



ACTA DE 2da VISITA
NOTIFICACION N°: 2100397568

Siendo las ____ horas del día ____/____/____ me constituí en el domicilio del administrado AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A. Ubicado en AV. PARQUE FABRICA NRO. S/N. (OFICINAS DE LA EMPRESA CASA GRANDE) - LA LIBERTAD con el propósito de notificar el (los) documento(s) señalados a continuación: _____
 Pese a las diligencias efectuadas se constató la no posibilidad de entregar personalmente el (los) documento (s) por el motivo que se marca a continuación:
 El domicilio se encontraba cerrado. No se ha encontrado persona capaz en el domicilio.
 Por lo que se procedió a levantar un Acta por la visita realizada y a dejar bajo puerta del domicilio el (los) documento (s). Se deja constancia que de esta forma el administrado ha sido bien notificado.

DATOS DEL NOTIFICADOR
 Apellidos y Nombres: _____
 DNI: _____ Firma: _____



ACTA DE 1era VISITA
NOTIFICACION N°: 2100397568

Siendo las ____ horas del día ____/____/____ me constituí en el domicilio del administrado AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A. Ubicado en AV. PARQUE FABRICA NRO. S/N. (OFICINAS DE LA EMPRESA CASA GRANDE) - LA LIBERTAD con el propósito de notificar el (los) documento(s) señalados a continuación: _____
 Sin embargo, se constató la imposibilidad de entregar personalmente el (los) documento (s) por el motivo que se marca a continuación:
 El domicilio se encontraba cerrado. No se ha encontrado persona capaz en el domicilio.
 Por lo que se le comunica que se visitará nuevamente su domicilio en la fecha que se señala a continuación ____/____/____

DATOS DEL NOTIFICADOR
 Apellidos y Nombres: _____
 DNI: _____ Firma: _____